

RESOLUCIÓN del 20 de octubre de 2020, del Director de Unibasq - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por la que se da publicidad al Protocolo para la obtención del reconocimiento de internacionalización para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster, aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq el 16 de octubre de 2020.

PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

ÍNDICE

1. MARCO DE REFERENCIA	1
2. OBJETO Y ALCANCE	3
3. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE TÍTULOS/ITINERARIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES	4
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	7

1. MARCO DE REFERENCIA

En este primer apartado se tratará de explicitar el marco de referencia del presente Protocolo y de los reconocimientos o Sellos de Calidad de Unibasq-Agencia de Calidad Sistema Universitario Vasco (SUV).

Así, y en lo que respecta a la regulación del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), cabe referirse, en primer lugar, al Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, que establece que las enseñanzas universitarias oficiales en Euskadi se deberán definir y organizar de acuerdo con los principios y criterios que inspiran y rigen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Este marco responde al objetivo fundamental de formar capital humano altamente capacitado que dé una respuesta adecuada a las necesidades socio-económicas de Euskadi; por otro lado, se indica que debe atender a especificidades y fortalezas del sistema educativo vasco, así como de la sociedad vasca y europea en general.

El artículo 4 del mencionado Decreto establece que la oferta de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado en Euskadi se categorizará en niveles básico, intermedio y avanzado, atendiendo a los vectores de formación en base a métodos y metodologías innovadoras, internacionalización, y relación con empresas, instituciones y otras entidades, con el fin de mejorar la información a la sociedad sobre las características del SUV. El Decreto además establece que Unibasq

desarrollará y hará públicos los protocolos y procedimientos para la categorización de las enseñanzas de acuerdo a los vectores citados anteriormente¹.

Asimismo, la Orden de 27 de julio de 2018, de la Consejera de Educación, sobre la categorización de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, tiene por objeto regular la categorización de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster ofertadas por el SUV en niveles básico, intermedio y avanzado, con el fin de incrementar la información a la sociedad sobre las características dicho Sistema. En la misma línea, el Plan del Sistema Universitario 2019-2022 definido por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco incluye un eje específico dedicado al desarrollo de la Internacionalización, tratando de explicitar así la importancia que se da a la orientación internacional del SUV. Se plantea como un eje de desarrollo transversal que afecta a todas las misiones de la universidad.

Por otra parte, y en lo que se refiere al marco regulador estatal, cabe señalar que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece la estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales. En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, consigna en su artículo 25 que el Consejo de Universidades emitirá resolución favorable o no a la propuesta de implantación de una titulación universitaria, una vez evaluado el plan de estudios de la titulación por el órgano de evaluación correspondiente.

En el plano del aseguramiento de la calidad en el EEES, cabe también referirse al marco establecido por los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el EEES –conocidos por el acrónimo ESG– elaborados por el Grupo E4 (European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), European Students' Union (ESU), European University Association (EUA), European Association of Institutions in Higher Education (EURASHE), en cooperación con Education International (EI), BUSINESSEUROPE y el European Quality Assurance Register of Higher Education (EQAR), entre otros.

Asimismo, y volviendo al ámbito de la CAPV, cabe referirse a la política de promoción de la gestión de la calidad en las organizaciones vascas, impulsada por Euskalit, Fundación Vasca para la Calidad, a través de sus distintos programas. Es el caso de la promoción del Modelo de Gestión Avanzada (MGA) –un modelo de referencia para multitud de organizaciones públicas y privadas de la CAPV, tanto del ámbito industrial, como del ámbito de los servicios– y el esquema de reconocimientos de Euskalit asociados a dicho Modelo.

Con todas estas referencias en mente y teniendo también en cuenta la experiencia adquirida en las diferentes convocatorias realizadas por Unibasq para el reconocimiento o Sello de Internacionalización y la reflexión que, en una perspectiva de mejora continua y conforme a sus principios de actuación la Agencia lleva a cabo con sus grupos de interés, la Comisión Asesora de la Agencia, en su sesión del 16 de octubre de 2020, ha decidido aprobar el presente Protocolo, con el fin de establecer el procedimiento y los requisitos para la obtención del Sello de Calidad de Internacionalización en las titulaciones oficiales de Grado y Máster del SUV.

¹ Cabe recordar en este punto que el artículo 48 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del SUV y la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del SUV, atribuyen a Unibasq la competencia de la evaluación de las titulaciones de las universidades que tienen su sede social en la CAPV.

2. OBJETO Y ALCANCE

Los reconocimientos o Sellos de Calidad otorgados por Unibasq a las titulaciones de Grado y Máster del SUV son distinciones establecidas en el marco de un programa de evaluación de carácter voluntario para dichas titulaciones. Son reconocimientos que tienen como propósito el apoyo a las universidades del SUV en el camino de la mejora de una serie de aspectos específicos relevantes de sus titulaciones. Estas distinciones tienen por tanto como objetivo principal promover y estimular el esfuerzo de las universidades del SUV en la mejora de sus titulaciones, con el objetivo secundario de mejorar la visibilidad de dicho esfuerzo de cara a la sociedad. Los Sellos de Calidad de Unibasq se centran, en concreto, en aquellos aspectos de las titulaciones de las universidades del SUV en los que la política universitaria de la CAPV establece su foco de atención y mejora (ver apartado anterior).

El Sello de Calidad de Internacionalización en el que se centra este Protocolo tiene como objetivo principal promover y estimular el esfuerzo de mejora de la orientación internacional de las titulaciones de Grado y Máster del SUV, con el objetivo secundario de mejorar la visibilidad de dicho esfuerzo de cara a la sociedad.

El reconocimiento de internacionalización se podrá extender a toda una titulación o a un itinerario de la misma. En el primer caso, los requisitos explicitados en este Protocolo deben ser cumplidos por toda la titulación. En el segundo caso, deberá cumplirse el itinerario, pero no necesariamente la parte de la titulación no incluida en él.

Asimismo, en este Protocolo se incluyen las condiciones que debe cumplir el alumnado para que el Sello de Calidad de Internacionalización sea incorporado en el Suplemento Europeo de su título. En el caso de que el reconocimiento se extienda a toda la titulación, es posible que no todo el alumnado cumpla los requisitos exigidos para incorporar a su suplemento el reconocimiento de internacionalización. En cambio, si se extiende a un itinerario, todo el alumnado egresado de ese itinerario deberá cumplir dichos requisitos; de lo contrario, el itinerario perderá el reconocimiento.

Podrán optar de forma voluntaria al Sello de Calidad de Internacionalización todos los títulos oficiales de Grado y Máster del SUV inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Este Protocolo establece los requisitos para la obtención del Sello de Calidad de Internacionalización de las titulaciones oficiales de Grado y Máster inscritas en el RUCT de las universidades del ámbito competencial de la CAPV. En el caso de otras universidades, su aplicación se podrá realizar en el marco de un convenio entre la Universidad y la Agencia que contemple y desarrolle esta evaluación.

Por último, cabe señalar que debido a la vocación de prestación de servicio en una perspectiva internacional de Unibasq –como lo corrobora su participación por ejemplo en distintos consorcios europeos de agencias para el aseguramiento de la calidad, tales como el *European Consortium for Accreditation in higher education* (ECA)–, la Agencia establece la posibilidad de conceder su Sello de Calidad de Internacionalización por reconocimiento de equivalencia con otras distinciones de prestigio del ámbito de la internacionalización, como es el caso por ejemplo de la distinción Erasmus Mundus.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE TÍTULOS/ITINERARIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

3.1. Recepción de la solicitud de participación en Unibasq

Unibasq realizará una convocatoria anual para que las universidades del SUV soliciten el reconocimiento o Sello de Calidad de Internacionalización. Las Universidades presentarán una solicitud de acuerdo al Anexo I para cada título o itinerario que quiera optar al reconocimiento, siguiendo los criterios de evaluación establecidos en el presente Protocolo. Asimismo, en otro documento independiente se deberán presentar las evidencias que avalen el cumplimiento de dichos criterios. No se admitirán a trámite solicitudes de reconocimiento a titulaciones que propongan modificaciones de cualquier índole respecto de la última memoria de la titulación verificada o acreditada por Unibasq u otra agencia de evaluación competente. Las modificaciones, presentadas por los cauces establecidos para ello, deberán haber sido aprobadas previamente a la solicitud de la evaluación.

Se deberá tratar de proyectos con cierto grado de despliegue y que, por consiguiente, puedan evidenciar algunos logros.

En la convocatoria Unibasq especificará el proceso de presentación de la solicitud oficial.

3.2. Elaboración de Informe por parte de Unibasq

La emisión de informe para el reconocimiento se realizará por el Comité de Evaluación de Vectores de Unibasq, compuesto por personal académico de reconocido prestigio de distintas ramas del conocimiento, una persona de perfil profesional y un estudiante o una estudiante. Las actuaciones de los Comités de Evaluación se regirán por las indicaciones establecidas por Unibasq en su Código de Ética y Garantías, así como en las normas de procedimiento interno recogidas en este documento. Este Comité podrá contar con el asesoramiento de profesionales, estudiantes y académicos y académicas.

El Comité de Evaluación de Vectores de Unibasq elaborará una propuesta de informe motivado, de acuerdo al cumplimiento o no de los criterios de evaluación establecidos, pronunciándose en los términos de favorable o desfavorable a la obtención del reconocimiento. En este último caso, se podrán indicar los aspectos que necesariamente deben ser modificados dentro del plazo de alegaciones a fin de obtener un informe favorable. Esta propuesta de informe será enviada a la Universidad para que pueda presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales. Una vez concluido el plazo y valoradas, en su caso, las alegaciones, el Comité de Evaluación de Vectores de Unibasq elaborará un informe de evaluación definitivo que podrá ser favorable o desfavorable y lo remitirá a la Universidad solicitante y al Gobierno Vasco. Cuando sea favorable, se podrán incluir recomendaciones de mejora, así como los compromisos a adquirir por la Universidad para conservar el reconocimiento, que serán tramitados del mismo modo que el resto de las recomendaciones realizadas durante la verificación, el seguimiento o renovación de la acreditación de la titulación.

El Informe se elaborará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de entrada de toda la documentación necesaria para la realización de la evaluación. La falta de resolución expresa en el citado plazo supondrá considerar desestimada la solicitud.

3.3. Resultado y seguimiento del proceso de evaluación

Cuando el título o el itinerario obtenga el reconocimiento o Sello de Calidad de Internacionalización la Universidad lo incluirá en el suplemento del título de la alumna o el alumno que haya cumplido los requisitos marcados en este Protocolo. Asimismo, incluirá en la información pública y actividades de difusión del título que este posee el reconocimiento de internacionalización o que incluye un itinerario de internacionalización. En este último caso, la información pública sobre el título deberá indicar expresamente la denominación específica del itinerario y el número de plazas del mismo.

Con el fin de que se puedan identificar fácilmente las titulaciones que han obtenido el reconocimiento o Sello de Calidad de Internacionalización, Unibasq pondrá a disposición de la Universidad cuya titulación obtenga un reconocimiento la versión digital y en papel de un certificado con una presentación visual similar a la que se recoge en la siguiente imagen:



El certificado incluirá un número de registro asociado a la titulación o el itinerario reconocido. Junto con dicho certificado Unibasq pondrá a disposición de la Universidad los archivos digitales de imagen con distintas versiones de la Marca del Sello de Calidad de Internacionalización de Unibasq, junto con un Manual de uso corporativo de las marcas de Sellos de Calidad de Unibasq.

Los Sellos de Calidad otorgados no se podrán ceder a otras titulaciones o instituciones que no sean las que han superado la evaluación realizada por Unibasq, ni tampoco se podrán hacer extensivos, ni transferir a unidades o ámbitos que no estén cubiertos por el alcance de su evaluación.

En ningún caso se podrá hacer uso del reconocimiento o el Sello de Calidad en los siguientes casos:

- Si no se ha superado el proceso de evaluación inicial del Sello.
- Si se ha retirado la evaluación positiva del Sello durante el proceso de seguimiento.
- Si se ha producido una modificación sustancial en el título que afecte a la naturaleza del Sello y dicha modificación no cuente con la aprobación de la Agencia.
- Si no se utiliza para la finalidad para la que se ha creado.

La Marca que hace referencia al reconocimiento o Sello de Calidad de Internacionalización es propiedad de Unibasq y se registrará a escala estatal y europea, y cuenta, por consiguiente, con la protección legal aplicable.

Las Universidades y los centros universitarios cuyas titulaciones (bien una titulación completa, o bien un itinerario en dicha titulación) obtengan el reconocimiento o Sello de Calidad de Unibasq podrán utilizar las imágenes asociadas a los Sellos de Calidad de Unibasq –es decir, sus marcas– para diferenciar tales títulos o para promocionarlos. Para ello deberán cumplir en todo momento las directrices establecidas en el citado Manual de uso, así como las directrices habituales de imagen corporativa para este tipo de casos. Las referencias a los reconocimientos y Sellos de Calidad de Unibasq se deberán aplicar siempre de forma clara y honesta, evitando generar confusión.

Unibasq tiene la obligación de garantizar el buen uso de sus reconocimientos o Sellos de Calidad. En caso de que tenga conocimiento de cualquier uso indebido iniciará un procedimiento informativo que notificará a la persona responsable de la titulación y/o institución afectada para que pueda presentar alegaciones (presencialmente o por escrito). El resultado del proceso de audiencia podrá comportar una advertencia en la que se solicite por escrito que se respeten las condiciones de uso del Sello de Calidad. Cuando no se atienda a las advertencias o estas sean de mayor gravedad, Unibasq iniciará las actuaciones legales que correspondan y, si procede, pondrá los hechos en conocimiento de otros organismos o instituciones, así como de los medios de comunicación.

3.4. Seguimiento

El seguimiento del reconocimiento o Sello de Calidad cuya concesión se define en este Protocolo se integrará en el seguimiento o en la renovación de la Acreditación del Título reconocido o en la renovación de la Acreditación Institucional del Centro responsable de la oferta del Título reconocido.

Las personas responsables de los títulos reconocidos deberán informar a Unibasq sobre las incidencias en su despliegue en lo que atañe a este Sello de Calidad; la Agencia podrá recabar de oficio la información adicional que su Comité competente o su Dirección estime oportuno.

Si en el transcurso del seguimiento o renovación de la Acreditación del Título reconocido (o en su caso en la renovación de la Acreditación Institucional) o en dicha actuación de oficio se detectase que el título ha dejado de cumplir alguno de los requisitos necesarios para la obtención del reconocimiento o no se han cumplido los compromisos incluidos en el informe de evaluación, la Agencia podrá retirar el reconocimiento o Sello de Calidad concedido si el Comité competente lo estima pertinente. La Universidad podrá realizar las alegaciones que estime procedentes una vez que reciba la notificación de incumplimiento de requisito(s) por parte de la Agencia. Tras estudiar tales alegaciones, el Comité emitirá una decisión definitiva sobre la retirada o no del Sello de Calidad. Su retirada implicará automáticamente la imposibilidad de incluir la referencia al reconocimiento, tanto en el suplemento del título, como en cualquier tipo de información o difusión pública del título o del itinerario afectado.

En casos excepcionales debidamente justificados –tales como circunstancias de fuerza mayor que limiten la movilidad internacional, crisis económicas muy severas y casos similares–, se admitirá por parte de la Agencia un incumplimiento coyuntural en el seguimiento de algunos de los requisitos establecidos en este

Protocolo, en especial en aquellos que se recogen en los puntos 1.2. y 1.3. del apartado siguiente de este Protocolo. En todo caso, la Universidad que se encuentre en dicha situación excepcional deberá notificarla a la Agencia a la mayor brevedad posible.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación coincidentes con los apartados indicados en el Anexo I del Real Decreto 1393/2017 para la presentación de la memoria que configura el proyecto de título oficial que deben presentar las universidades para su correspondiente verificación.

Presentación

Inicialmente se deberá realizar una síntesis descriptiva del Proyecto de Internacionalización de la titulación o del itinerario susceptible de ser reconocido. Se deberá tratar de proyectos con cierto grado de despliegue que puedan evidenciar algunos logros.

1. Descripción del título

1.1. En este apartado se debe incluir el número de plazas ofertadas en el título o itinerario relacionados con el Sello de Calidad.

En el caso de los itinerarios, los proyectos presentados deberán contar con un número mínimo de plazas relevantes respecto al total de plazas de nuevo ingreso del título o, en su defecto, deberán incluir una proyección que así lo garantice en un plazo de tiempo razonable. Tanto para los reconocimientos de título, como de itinerario, la Universidad deberá garantizar que cuenta con los medios necesarios para acoger al alumnado y desplegar en condiciones el proyecto presentado.

En la solicitud enviada por la Universidad se deberá evidenciar que:

- El total de estudiantes que se hayan matriculado en el título o itinerario en internacionalización tengan la opción de poder realizar su TFG/TFM en idiomas no oficiales.
- Es posible tutorizar en idiomas no oficiales de la CAPV los TFG/TFM de todo el alumnado del título que quiera acceder al reconocimiento de internacionalización y, para el caso de itinerario en internacionalización, de todo el alumnado del itinerario.
- El número de plazas previstas en los convenios para movilidad es igual o superior al número de estudiantes que se hayan matriculado en el título o itinerario en los cursos en que se contemple la movilidad. Para ello, se debe presentar un listado de convenios con las plazas previstas por cada convenio que aseguren la movilidad saliente de todo el alumnado.

1.2. La Universidad evidenciará que un mínimo del 10 % del alumnado matriculado en la titulación o en el itinerario, aproximadamente, ha sido recibido a través de programas de movilidad internacional o es extranjero. El alumnado extranjero o proveniente de programas de movilidad internacional que se

matriculen en asignaturas de distintas titulaciones computarán únicamente en la titulación en la que cursen más ECTS. Dicho porcentaje se calculará sobre el alumnado total matriculado en el curso académico anterior al de la solicitud, es decir, bien sobre el total matriculado en todos y cada uno de los cursos que conforman el título, para el caso de las solicitudes de reconocimientos de títulos, o bien sobre el total del alumnado matriculado en el itinerario para el caso de los reconocimientos de itinerario internacional.

1.3. Para obtener el reconocimiento o Sello de Calidad de Internacionalización en una titulación al menos el 20 % del alumnado, aproximadamente, debe participar en programas de movilidad internacional (salientes). Además, tal como se ha indicado anteriormente, la titulación debe garantizar los acuerdos necesarios para que todo el alumnado que lo desee pueda tener la opción de participar en un programa de movilidad internacional. El porcentaje se calculará teniendo en cuenta todo el alumnado que ha realizado una movilidad saliente en cualquiera de los cursos del título en el curso académico anterior, respecto al número de alumnado matriculado en el curso de referencia elegido.

Para obtener el reconocimiento o Sello de Calidad de Internacionalización en un itinerario todo el alumnado que lo curse debe participar en dicho tipo de programas. Se deberá demostrar que el número de estudiantes que ha realizado la movilidad saliente del curso académico anterior es igual o superior al número de plazas del itinerario para el que se solicita el reconocimiento de internacionalización.

2. Justificación del plan de estudios conducente a un título oficial

2.1. En este apartado se debe justificar el interés y la relevancia que presenta la internacionalización para el desarrollo de algunas de las competencias del título.

2.2. Para la obtención del reconocimiento debe de existir una estrategia de internacionalización implementada que identifique de forma clara sus objetivos. Estos deben incluirse en el plan estratégico o de gestión del Centro o la titulación e incluir indicadores de medición con sus valores meta.

2.3. A los efectos anteriormente descritos, se requiere de la existencia de una Comisión operativa que aborde y coordine la estrategia de internacionalización, la cual debe contar al menos con una persona académica de reconocido prestigio de una universidad extranjera. Se aportarán evidencias relativas a la actividad de la Comisión operativa que aborde y coordine la estrategia de internacionalización y referencias a incidencias detectadas, y seguimiento del alumnado o de los indicadores propuestos. Durante el seguimiento y la renovación de la acreditación se podrán solicitar las actas de las reuniones de dicha Comisión.

3. Competencias

3.1. En la organización y desarrollo de la implantación de la titulación tiene que existir una integración de acciones de internacionalización para el desarrollo de las competencias establecidas para la titulación o para el itinerario.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. Se deben indicar las vías y requisitos de acceso al título/itinerario incluyendo el perfil de ingreso

recomendado que deber ser público antes del inicio de cada curso. Se requiere que el alumnado que vaya a cursar un título susceptible de ser reconocido con un Sello de Calidad de Internacionalización disponga de un nivel lingüístico apropiado cuando acceda al título.

En el caso de solicitud de reconocimiento para un itinerario se deberán establecer además los criterios de admisión y su ponderación para acceder al itinerario. La Universidad deberá hacer pública esta información en la página web de la titulación una vez obtenido el reconocimiento.

4.2. Se debe mencionar las acciones previstas específicas para el título/itinerario que tengan como objetivo el apoyo y orientación del alumnado una vez matriculado. La Universidad deberá hacer pública esta información en la página web de la titulación una vez obtenido el reconocimiento.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. La Universidad deberá contar con programas de movilidad, oferta en idiomas no oficiales de la CAPV y la mencionada Comisión operativa que aborde y coordine la estrategia de internacionalización definida según los parámetros expuestos en el criterio 2.

5.2. La organización curricular, coordinación docente y evaluación tienen que permitir la articulación de titulaciones en colaboración con universidades extranjeras en el contexto del EEES u otros contextos internacionales.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- La explicación de cómo las competencias del programa favorecen el desarrollo profesional en entornos internacionales.
- La existencia de Información pública sobre el programa dirigido a grupos de interés internacionales (que esté en un idioma extranjero dirigido a un público concreto).
- La posibilidad de realizar prácticas en empresas o entidades de otros países.
- Un programa de estudios con estructura internacionalizada (programas conjuntos, asignaturas compartidas, órganos comunes de gestión u otros).
- La existencia de Convenios internacionales para la movilidad y el intercambio de profesorado.
- Las acciones destinadas a la movilidad, como un sistema de ayudas y convenios y protocolos para el asesoramiento y acogida de estudiantes.

En la solicitud se deberá presentar información diferenciada sobre cada uno de los aspectos anteriores.

5.3. El título debe ofertar la docencia en idiomas no oficiales de la CAPV en un porcentaje mínimo equivalente al 20 % de los créditos totales en el caso de Grado o al 30 % de los créditos totales en el caso de Máster para que la titulación o el itinerario obtenga el reconocimiento.

En todo caso, para que la estudiante o el estudiante pueda incorporar en su Suplemento Europeo del Título el reconocimiento de internacionalización deberá superar al menos el 25 % de ECTS del Grado y el 50% del Máster en un idioma no oficial de la CAPV incluido el TFG/TFM; además, deberá haber superado al menos 30 ECTS en programas de movilidad internacional en esos porcentajes. En el caso de solicitud del reconocimiento para un itinerario todo el alumnado del itinerario debe superar estos requisitos.

6. Personal académico

La Universidad deberá aportar los CV del profesorado de la titulación o del itinerario.

Se valorará que el profesorado del programa formativo tenga experiencia académica internacional y participe en redes internacionales (ya sean de docencia, investigación, transferencia de conocimiento o gestión), de modo que pueda contribuir efectivamente al logro de los objetivos de internacionalización establecidos.

El profesorado (en un porcentaje mínimo equivalente al 20 %) deberá contar con una acreditación C1 o equivalente para la impartición de docencia en un idioma no oficial.

Además de lo anterior, al menos el 20 % del profesorado deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones (en un horizonte temporal de diez años):

- Haber recibido formación (Grado, Máster, Doctorado) en universidades extranjeras.
- Haber realizado estancias en universidades y centros de investigación extranjeros.
- Haber participado en proyectos de investigación otorgados por algún organismo internacional o en equipos formados por miembros de universidades y centros de investigación extranjeros.
- Ser profesorado extranjero que imparte docencia en el programa.
- Ser profesorado de universidades extranjeras que imparte docencia en el programa.
- Participar en redes internacionales de cooperación docente, de investigación, de transferencia de conocimiento o de gestión.
- Haber hecho uso de convenios internacionales existentes para la movilidad.

En la solicitud se deberá presentar información diferenciada sobre cada uno de los aspectos anteriores indicando, en su caso, el porcentaje del profesorado que los cumple.

7. Recursos materiales y servicios

Se deberá acreditar que se dispone de medios materiales y humanos suficientes para atender al alumnado internacional. Se describirán los medios materiales y se indicará el perfil lingüístico del PAS, que deberá ser suficiente para atender al estudiante extranjero.

8. Resultados Previstos

No existen criterios específicos en este apartado para el reconocimiento o Sello de Calidad de Internacionalización.

9. Sistema Gestión de la Calidad

Se presentarán los procedimientos que se refieran a la internacionalización, así como los relacionados con el diseño y planificación de la titulación, su seguimiento e implantación. Deberán incluir la medición de la satisfacción del alumnado procedente de programas de movilidad y permitir la identificación de necesidades para plantear acciones de mejora en función de los resultados anteriores. Asimismo, se deberá incluir mecanismos que aseguren el nivel de adquisición de idiomas.

El grado medio de satisfacción del alumnado recibido en movilidad en el título o el itinerario deberá ser como mínimo de 7 sobre 10.

10. Calendario académico.

No existen criterios específicos en este apartado para el reconocimiento o Sello de Calidad de Internacionalización.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de octubre de 2020.

IÑAKI HERAS SAIZARBITORIA

Director de Unibasq